

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

NÚMERO:

794/2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA

D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

ORDEN

QUE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN EL EJERCICIO 2026, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para la Comunidad de Madrid, así como sobre el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1, apartado 19 y 20 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad. Asimismo, tiene atribuido el ejercicio de las funciones dirigidas a la conservación, defensa, protección, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico previstas en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Aranjuez está impulsar e intervenir en la gestión del municipio como territorio sostenible y desarrollar, entre otras, actividades destinadas a conservar y difundir el patrimonio natural, cultural y paisajístico de Aranjuez, esto es, tal y como recoge la Orden 1999/2023, de 13 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el período 2024-2026, para así contribuir a las actuaciones de conservación a desarrollar en el marco del programa inherente a la declaración de Aranjuez Paisaje Cultural como Patrimonio de Mundial por parte de la UNESCO y en su patrimonio histórico.

El crédito propuesto en el período 2024-2026 es de 525.000 euros, distribuido conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
175.000 €	175.000 €	175.000 €

En este marco, en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2026, aprobados por la ley 6/2025, de 23 de diciembre, con cargo a la partida 76306 del Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico", se ha aprobado una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aranjuez por importe de 175.000 €, para la realización de diversas acciones que tienen como finalidad el estudio y la recuperación del paisaje histórico de Aranjuez.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 93.2 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid., en relación con el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. - Subvención nominativa.

El objeto de esta Orden es la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Aranjuez por importe de 175.000 €, con cargo a la Partida 76306 del Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026.

Segundo. – Actuaciones subvencionadas.

Se ejecutará, con el límite del importe de la subvención, la actuación acordada entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Aranjuez, que se refleja en el Anexo I a la presente Orden, comprendiendo ésta la llevada a cabo en el Molino del Puente, Aranjuez.

El periodo de realización de las actividades subvencionadas será de nueve meses desde la concesión de la subvención y deberá justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación, sin que el plazo de ejecución y justificación exceda de los doce meses desde la concesión de la subvención y con el límite del importe de la subvención.

El proyecto subvencionado deberá contar con todas las autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actuaciones de los órganos competentes y las correspondientes en materia de patrimonio cultural. Asimismo, deberá contar con el dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Aranjuez, previamente al inicio de las obras.

Tercero. – Financiación.

La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026 y, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el Artículo 4.5 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. - Requisitos del beneficiario.

1. El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable previamente a la concesión de la ayuda.
2. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto para adquirir la condición de beneficiario de la subvención como con carácter previo a los pagos correspondientes.

En el caso de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá constar el consentimiento expreso del beneficiario para que el certificado pueda obtenerse de oficio por el órgano instructor. De no constar dicho consentimiento, el beneficiario deberá aportar el certificado referido.

En el caso de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del beneficiario, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación.

Las anteriores obligaciones se considerarán igualmente cumplidas cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, la concesión y los pagos de la ayuda quedan condicionados a la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El órgano instructor del expediente obtendrá de oficio el certificado acreditativo de esta circunstancia.

Quinto. – Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará, con carácter anticipado, en un único pago de 175.000 euros, sin constitución de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con el Plan de Disposición de Fondos Individualizado de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por Resolución de 26 de marzo de 2026.

Con carácter previo al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá aportar declaración responsable detallada relacionando otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que, en su caso, financien la actividad subvencionada (art. 14 y 19 LGS, art.8 LSCM), con indicación del importe y procedencia, en relación con la Orden de 7 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen los requisitos adicionales de la modalidad de fiscalización previa de requisitos esenciales para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y en relación al artículo 38 de la Orden de 29 de abril de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 10.3 del referido texto legal, antes de efectuar el pago, el Ayuntamiento deberá aportar el certificado de la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2024.

Sexto. –Justificación de la subvención

1. El Ayuntamiento de Aranjuez, como beneficiario de la presente subvención, está obligado a aportar justificación de las actividades realizadas en los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto, respetando el plazo máximo establecido en el dispongo segundo, conforme a las siguientes exigencias legales:

a) Aportación de una cuenta justificativa, según el modelo incluido como Anexo II, firmada por el representante de la entidad, en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.
- Declaración de las intervenciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Declaración responsable detallada relacionando de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

c) En su caso, habrá de presentarse la siguiente documentación:

Si el gasto financiado supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (inferior a 40.000 €, en el caso de contrato de obra o inferior a 15.000 € en caso de otros contratos), el receptor de la transferencia deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al abono de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. La justificación incompleta o defectuosa y la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en este dispongo podrá conllevar la minoración o revocación de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas más los intereses de demora que correspondan.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá, por medios electrónicos, para su subsanación en el plazo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Se verificará materialmente la efectiva realización de cada una de las obras completas y finalizadas programadas objeto de la presente subvención. A estos efectos, será igualmente necesaria la presentación de:

- a) El Certificado de final de obra firmado por la Dirección Facultativa de las obras objeto de la presente subvención
 - b) Informe o memoria final de la obra realizada, en el que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado y los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido, a los efectos de su difusión ulterior, para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
4. El resultado de la ejecución de la obra se reflejará en Acta de recepción que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de las obras y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias que se consideren relevantes. Estas deficiencias, si las hubiera, con su correspondiente valoración, y siempre que no se proceda a su subsanación en el plazo de un mes, supondrán que las unidades de obra afectadas no serán subvencionadas, debiendo reintegrar el importe de las mismas.

Todo ello de acuerdo con la comprobación material de la inversión dispuesta en el artículo 25.1 y 6 y 7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones, así como en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en Acta de comprobación material de la subvención, que será suscrita por todos los que concurran al acto en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Séptimo. Modificación de la Orden de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la orden de concesión cuando varíen las características esenciales de las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado y que inicialmente sirvieron de base para el cálculo de la subvención, siempre que no implique una alteración de la cuantía o finalidad general de la subvención concedida.

2. En el caso de que los órganos competentes para conceder el título urbanístico y la autorización en materia de patrimonio cultural establezcan prescripciones o impongan obligaciones que modifiquen parcialmente el proyecto de actuación, se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de este supuesto en la justificación de la subvención. Estos cambios, siempre que estén adecuadamente justificados y no supongan un cambio global de la actuación, no serán causa de reintegro
3. La solicitud de modificación de la orden de concesión, de la ampliación del plazo de ejecución o de la ampliación del plazo de justificación, junto con la documentación acreditativa de la correspondiente solicitud, deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo para la ejecución.

Octavo. –Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Aranjuez deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Justificar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley, El control de la presente subvención se llevará a cabo con sujeción al régimen establecido en el Artículo 12 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - d) Realizar el mantenimiento de los inmuebles objeto de las obras de la presente subvención, así como de sus instalaciones, para conservarlos en perfectas condiciones de uso.
 - e) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - f) Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las actividades y actuaciones subvencionadas. Hacer figurar expresamente la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en la ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, en todas las publicaciones, anuncios, programas e inserciones en medios de comunicación que den cuenta de su ejecución, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.
 - h) Cumplir el resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
2. Se notificará a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, con al

menos 15 días hábiles, las fechas de comienzo y finalización de las obras objeto de la presente subvención.

3. Antes de iniciar las obras deberá remitirse a la Dirección General de patrimonio Cultural y Oficina del Español, el proyecto de las actuaciones a desarrollar con el dictamen favorable de la de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Aranjuez
4. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

Noveno. – Subcontratación.

Toda la actividad objeto de esta subvención podrá ser objeto de subcontratación, cuando proceda. Según el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, será necesario que el contrato se celebre por escrito y que éste sea autorizado previamente por la entidad concedente.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a al importe del contrato menor establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o salvo que el gasto se hubiera comprometido o realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo. – Compatibilidad de subvenciones

La presente subvención será compatible con la percepción concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional. El importe de todas ellas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Decimoprimer. – Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimosegundo. – Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero. – Régimen de recursos.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.
PD (Orden 550/2026, de 30 de marzo)
EL VICECONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente con fecha 27/04/2026

Luis Fernando Martín Izquierdo



ANEXO I

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO EJERCICIO 2026

La actuación a la que el Ayuntamiento destinará el importe de la transferencia nominativa estará comprendida entre una de las siguientes:

MOLINO DEL PUENTE, EN ARANJUEZ. Rehabilitación de paramentos verticales y bóvedas.

Presupuesto estimado: 175.000 €

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña con NIF en su condición de y actuando en nombre y representación de la entidad....., con NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º. Que la entidad no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2º. Que el proyecto subvencionado por la Comunidad de Madrid denominado:, ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.

3º. Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de €.

4º. Que para la financiación del mencionado proyecto se han recibido las siguientes ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo importe total asciende a euros:

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Importe euros
Entidad..... Importe..... euros
Entidad..... Importe..... euros

5º. Que la suma de las ayudas anteriormente referidas no supera el coste de cada actuación en particular.

6º. Que la subvención concedida se destinará al pago de los siguientes gastos, vinculados directamente a la realización del proyecto subvencionado:

	Nº factura	Fecha	Emisor	Concepto	Importe sin IVA	Importe Total
1						
2						
3						
4						
5						
				TOTAL JUSTIFICADO		

Se adjuntan al presente documento las facturas y otros documentos arriba relacionados.

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en a de de